



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2020 00194 00

Asunto: Requiere para pago de caución

Auto: No. 614

En atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante y de conformidad con el artículo 590 numeral 1°, literal A, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Previo a ordenar la medida cautelar solicitada, de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que preste caución por la suma de ciento noventa y cuatro millones seiscientos mil pesos. (\$194.600. 000.00) que garantice el pago de los perjuicios que con la medida se pueda causar al demandado.

CÚMPLASE,

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17a13f78c0db0696e8e8fb7f9d0a2c0b40c20dd89da1b2a9c87f23be2e5eff05

Documento generado en 16/10/2020 07:18:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>